

# Así funcionarán los ERTE y la prestación para los autónomos

El Gobierno aprobará hoy la continuidad hasta el 31 de mayo de los ERTE, que consiste en rebajas de cotizaciones sociales para las empresas y en prestaciones por desempleo para los asalariados. También se prorroga la protección de los autónomos por cese de actividad. **P24-25**

**El Gobierno extiende la moratoria de los alquileres hasta el 9 de mayo**

# Así funcionarán los ERTE y la prestación para los autónomos hasta junio

**PRÓRROGA DESDE EL 1 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE MAYO/** El Gobierno aprobará hoy la continuidad de las rebajas de cotizaciones sociales para las empresas, y las prestaciones por desempleo para asalariados y autónomos.

**M.Valverde.**Madrid

El Consejo de Ministros aprobará hoy una nueva prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) para intentar salvar el mayor número posible de empresas y trabajadores frente a la crisis económica que ha provocado la epidemia del coronavirus. También aprobará una nueva prórroga y ampliación de la protección por desempleo de los autónomos, conocida como cese de actividad. En ambos casos las medidas más importantes son las siguientes:

• **¿Cuánto tiempo se prorrogan los ERTE?** Desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo. Así, el esquema de protección de empresas y trabajadores frente a la pandemia del coronavirus rebasará el año de duración.

• **¿Cuántos tipos de ERTE hay?** Los expedientes de limitación de actividad; de impedimento de la misma y los destinados a las empresas y sectores especialmente afectados por las decisiones de las administraciones para intentar frenar la pandemia.

• **¿Qué son los ERTE de limitación de actividad?** Son aquéllos destinados a los sectores y empresas, afectados parcialmente en su actividad, por las decisiones de las administraciones. Por ejemplo, los restaurantes, los establecimientos comerciales, los teatros, cines, locales de conciertos y todas aquellas empresas que están obligadas a tener un aforo limitado. O un número limitado de trabajadores. En este caso, las exenciones de cotizaciones sociales de las empresas por trabajador son las siguientes: para las empresas de menos de 50 trabajadores son del 100%, en febrero; del 90%, en marzo; del 85%, en abril, y del 80%, en mayo. Para las empresas de más de 50 trabajadores, las exenciones de cotizaciones sociales son las siguientes: del 90%, en febrero; del 80%, en marzo; del 75%, en abril, y del 70%, en mayo.

• **¿Qué son los ERTE de impedimento de la actividad?** Son los expedientes que pueden aplicarse las empresas

que se vean obligadas a suspender su actividad totalmente por las decisiones administrativas de lucha contra la epidemia. Por ejemplo, si la comunidad autónoma decreta el cierre total de sectores. Como en el ejemplo anterior, pueden ser la hostelería o el comercio. También, si hay toque de queda, las discotecas y otros locales de noche. En este caso, las exenciones de cotizaciones sociales son las siguientes: del 90%, para las empresas con menos de 50 trabajadores; y del 90%, en sociedades con más de 50 empleados.

• **¿Qué son los expedientes de empresas y sectores especialmente afectados o superprotegidos?** Son aquéllos dedicados a las actividades muy perjudicadas por los efectos de la pandemia y que tienen un nivel de actividad inferior al 70% de su ritmo normal y un porcentaje de trabajadores cubiertos por ERTE superior al 15%. En este caso, las medidas también benefician a las empresas cuya facturación depende fundamentalmente de aquéllos. En definitiva, hay 47 sectores en esta situación y las exenciones de cotizaciones sociales son las siguientes: del 85%, para las empresas con menos de 50 empleados. Y del 75%, con una plantilla superior. Estas reducciones de cotizaciones sociales también benefician a las compañías que conviertan su ERTE de fuerza mayor, por causas de la pandemia, a un expediente por motivos económicos. Es decir, cuando, posteriormente, la empresa tenga problemas para salir de la situación creada por el virus.

• **Compromiso del empleo.** Las empresas que se acojan a los ERTE y tengan exoneración de cotizaciones sociales, no podrán despedir a ningún trabajador cubierto por el expediente hasta seis meses después de terminado el expediente. Entre las excepciones a esta regla, está el despido disciplinario procedente. Las empresas que incumplan esta condición tendrán que reintegrar a la Seguridad Social las exoneraciones de cotizaciones sociales hechas a toda la plantilla del centro



El ministro de Seguridad Social, José Luis Escrivá, y la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz.

donde se produzca el ERTE.

• **Las empresas con ERTE no pueden repartir dividendos.** No, con cargo al ejercicio en que el que se aprueba el ERTE. Tampoco podrán acogerse a los expedientes las empresas con domicilio fiscal en los países o territorios considerados como paraísos fiscales.

• **Prestaciones por desempleo.** Los trabajadores en ERTE tienen el compromiso de la empresa de recuperar el empleo o la parte del salario que han dejado de percibir. Mientras tanto, cobran la prestación por desempleo total, o parcial, y no consumen tiempo de protección del paro. Al menos, con todos aquellos que accedan este año a la prestación, además de los que ya estaban.

• **Suspensión de los contratos temporales.** Igualmente, quedan suspendidos los contratos temporales de los trabajadores en ERTE. No transcurre el tiempo del contrato,

igual que se mantiene la prestación extraordinaria para los trabajadores fijos discontinuos.

## Prórroga de la protección de los autónomos

• **¿Cómo va a ayudar el Gobierno a los autónomos?** Igual que en el caso de los ERTE, el Consejo de Ministros va a prorrogar hoy hasta el 31 de mayo la prestación extraordinaria del cese de actividad, como se conoce la protección por desempleo de los trabajadores autónomos, a todos aquellos que la estén cobrando ahora, mientras lo necesiten. Además, también va a ampliar los colectivos que, a partir del 1 de febrero, se beneficiarán de la protección.

• **¿Cuál es el nivel de facturación exigido para cobrar la prestación?** A partir del 1 de febrero, y hasta el 31 de mayo, también podrán acogerse a la prestación por desempleo quienes, en el primer semes-

tre de 2021, facturen hasta un 50% menos en relación con el segundo semestre de 2019. El Ejecutivo rebaja esta exigencia a los autónomos del 75% al 50%, y lo hace en comparación con el segundo semestre de 2019, porque 2020 fue un año de desplome total de la facturación por las consecuencias de la crisis del coronavirus. Las asociaciones de autónomos esperan que el colectivo protegido por esta vía pase de 350.000 a 700.000.

• **¿Cuál será la cuantía de la prestación por desempleo?** El beneficiario percibirá 472 euros mensuales, que es el 50% de la base mínima de cotización de los autónomos, que es de 944,40 euros al mes. No obstante, cuando convivan dos o más perceptores de la prestación de la cuantía bajará para cada uno al 40%, que es 377,76 euros al mes. Por el contrario, si el trabajador autónomo tiene reconocida la condición de familia numerosa en un hogar en el que es el único percceptor, entonces la renta del cese de activi-

dad se elevará al 70% de la base mínima. Es decir, 660 euros al mes.

• **¿Es compatible la prestación con un salario de trabajador por cuenta ajena?** Sí, siempre y cuando la renta que se perciba por esta razón no supere 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Es decir, que la retribución en este caso no puede superar los 1.187 euros mensuales. En este caso, la Seguridad Social casi ha duplicado la cuantía que puede percibir el autónomo como asalariado sí, a su vez, está cobrando el cese de actividad.

• **¿Podrán cobrar el cese de actividad los autónomos de temporada?** Sí, podrán acceder a la ayuda a aquellos que entre 2018 y 2019 sólo pudieron trabajar entre cuatro y seis meses. Es decir, trabajadores como los feriantes, músicos de las fiestas de los pueblos, circos, trabajadores del mar, de la venta ambulante y de la agricultura. Para ello, tendrán que demostrar también que, en la primera mitad de 2021, sus ingresos netos computables fiscalmente no superaron los 6.650 euros.

• **Los autónomos con cese de actividad tienen que pagar las cotizaciones sociales?** No, hasta el 31 de mayo. Todos los autónomos en esta situación, con el negocio cerrado o una profunda caída de la facturación, no tendrán que pagar las cotizaciones sociales. Y, por el contrario, la Seguridad Social considerará este período como si el autónomo hubiera cotizado.

• **¿Qué entidades reconocen el cese de actividad de los trabajadores?** Las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y, en su caso, el Instituto Social de la Marina.

• **¿Cuál es el coste de todas las medidas, incluidas en los ERTE y las ayudas a los autónomos?** Según el ministro de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social, José Luis Escrivá, 7.000 millones, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Cuantía que hay que sumar a los 30.000 millones de euros gastados ya desde marzo del año pasado.